REGLAMENTO (CE) Nº 904/2009 DE LA COMISIÓN

de 28 de septiembre de 2009

relativo a la autorización de ácido guanidinoacético como aditivo en piensos para pollos de engorde

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal [1], y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 1831/2003 establece la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder dicha autorización.

(2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1831/2003, se presentó una solicitud de autorización del preparado que figura en el anexo del presente Reglamento. Dicha solicitud estaba acompañada de la información y la documentación exigidas en el apartado 3 del citado artículo.

(3) La solicitud se refiere a la autorización del ácido guanidinoacético (nº CAS 352-97-6) como aditivo en piensos para pollos de engorde, que debe clasificarse en la categoría de «aditivos nutricionales» y el grupo funcional «aminoácidos, sus sales y análogos».

(4) Del dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») de 3 de marzo de 2009 [2] se desprende que el ácido guanidinoacético (nº CAS 352-97-6) no tiene efectos adversos para la salud de los animales, la salud humana o el medio ambiente. La Autoridad no considera que sean necesarios requisitos específicos de seguimiento consecutivo a la comercialización. Asimismo, dio el visto bueno al informe sobre el método de análisis de este aditivo en piensos presentado por el laboratorio comunitario de referencia que establece el Reglamento (CE) nº 1831/2003.

(5) La evaluación de dicho preparado muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse el uso de este preparado en las condiciones indicadas en el anexo del presente Reglamento.

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos nutricionales» y al grupo funcional «aminoácidos, sus sales y análogos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2009.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

[1] DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.
[2] *The EFSA Journal* (2009) 988, p. 1.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos									
3c3.7.2	—	Ácido guanidinoacético	Composición del aditivo Ácido guanidinoacético con una pureza de, al menos, el 98 % (sobre la base de la materia seca) Caracterización de la sustancia activa Ácido guanidinoacético nº CAS No 352-97-6 ($C_3H_7N_3O_2$) producido mediante síntesis química con: ≤ 0,5 % dicianamida ≤ 0,03 % cianamida Método analítico ([1]) Cromatografía iónica (IC) con detección UV (λ = 200 nm)	Pollos de engorde	—	600	600	Se indicará el contenido de humedad. El aditivo se incorporará al pienso en forma de premezcla.	19.10.2019

([1]) Para más información sobre los métodos analíticos, consúltese la siguiente dirección del laboratorio comunitario de referencia: www.irmm.jrc.be/crl-feed-additives